

RESOLUCION N°

0 4 4 6

NEUQUEN,

2 9 JUL 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 5398-M/2022 originado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 115/2022, de fecha 05 de julio del año 2022, obrante a fs. 01, el Secretario de Coordinación e Infraestructura da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura B N° 00002-00000119, perteneciente a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT S.A., CUIT 30711284393**, por el alquiler de una Motoniveladora Caterpillar modelo 140H, en el periodo del 17/04/22 al 16/05/22, por un monto de **pesos un millón trescientos veinte mil con 00/100 (\$1.320.000,00)**;

Que menciona el Subsecretario de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, en la nota n° 161/2022, de fs. 02, que al producirse el vencimiento de la Orden de Compra N° 2277/2021 fue necesario continuar con el alquiler de la maquinaria para no restringir el servicio;

Que para la nueva contratación se inició la solicitud N° 64.052 no contando aún con Orden de Compra;

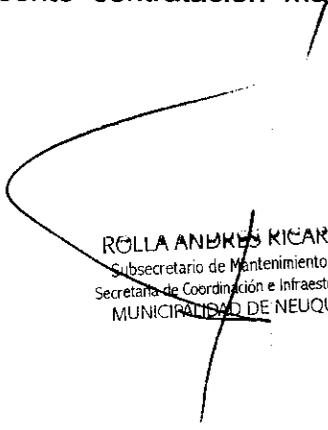
Que a fs. R03 obra la certificación de servicios realizada por las áreas pertinentes dejando constancia que la firma ha cumplido en forma satisfactoria con el servicio de alquiler de una Motoniveladora utilizada para el planchado de material, abovedado, construcción de lomadas, corte de calzadas, repaso, y perfilado de calles en el sector este de la ciudad;

Que a fs. R04 se adjunta la factura debidamente conformada por el Subsecretario de Mantenimiento Vial y por el Secretario de Coordinación e Infraestructura, contando además con la constancia del impuesto de sellos;

Que a fs. R08/R28 se adjunta documentación de la maquinaria;

Que por Pase N° 1104/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 4761-AA-125464;

Que informa el Subsecretario mediante nota aclaratoria n° 215/2022, de fecha 22/07/22, que el monto de la presente contratación mantuvo los


RÓLLA ANDRÉS RICARDO
Subsecretario de Mantenimiento Vial
Secretaría de Coordinación e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0446-22

valores de la Licitación Privada N° 115/2021, Orden de Compra N° 2277/21, resultando beneficiosa para el municipio;

Que a fs. 33/35 se adjunta la Solicitud N° 64.052 Serie D y la Orden de Compra N° 2277/2021, correspondiente a la Licitación Privada N° 115/2021;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01/02 y 32, la factura debidamente conformada de fs. R04, y la certificación de servicios efectuada a fs. R03, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada, podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el artículo 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y artículo 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:


ROLLA ANDRÉS RICARDO
Subsecretario de Mantenimiento Vial
Secretaría de Coordinación e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0446-22

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00002-00000119, perteneciente a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT S.A., CUIT 30711284393**, por el alquiler de una Motoniveladora Caterpillar modelo 140H, dominio CXB57, en el periodo del 17/04/22 al 16/05/22, por un monto de **pesos un millón trescientos veinte mil con 00/100 (\$1.320.000,00)**, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) **CAROD
NICOLA**


ROLLA ANDRES RICARDO
Subsecretario de Mantenimiento Vial
Secretaria de Coordinación e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN